

3. Tipos impositivos. Equipos médicos, aparatos y demás instrumental

Con efectos de **29 de junio de 2017** pasan a tributar al 10 por ciento las monturas de gafas graduadas para, de este modo, alinear su tributación con la que es aplicable a las gafas y lentes graduadas.

Aprovechamos para recordar que el IVA reducido del 4% en el "material escolar" queda limitado a los álbumes, partituras, mapas y cuadernos de dibujos, así como, por supuesto, a los libros escolares (como el resto de libros, periódicos o revistas en soporte papel). Los libros electrónicos tributan al tipo del 4% si se corresponden con un "soporte físico" (CD, USB, etc.) y al tipo general (21%) cuando se descargan por medios electrónicos (internet), o se accede por estos medios a bases de datos, libros o revistas en servidores de internet; también van al 21 % el resto de material didáctico o de oficina: portalápices, agendas, blocs, papel de cualquier tipo, lápices, pinturas, cuadernos, mochilas, etc.



¡¡FELICES FIESTAS Y PROSPERO AÑO NUEVO 2018!!

CTRA. DE MÁLAGA, 54
29120 ALHURIN EL GRANDE
TELEFONOS
952 595 125 – 952 595 024
FAX : 952 595 066



ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION
GESTION Y ASESORAMIENTO

WWW.GESTITRES.ES

GESTITRES@REA.ECONOMISTAS.ORG

HOJA INFORMATIVA N°316

DICIEMBRE 2017

M U Y I M P O R T A N T E

- ✓ Recordamos que el próximo día **20.12.2017** finaliza el plazo para presentar el **modelo 202**, ingreso a cuenta del modelo del Impuesto de Sociedades. Este pago se domiciliará en la cuenta que nos indique.
- ✓ Para **renunciar** al régimen de Estimación Objetiva (**módulos**) y acogerse al criterio de caja (I.V.A) tiene hasta el **31 de Diciembre de este año**, si desea hacerlo comuníquenoslo antes de esa fecha.
- ✓ Es importante que no dejen de traernos sus facturas, extractos bancarios y demás documentos de su empresa, ya que el próximo mes hay que realizar las declaraciones.
- ✓ No olviden consultar vuestro buzón de correo para las posibles notificaciones que puedan llegar así como comprobar la caducidad del certificado digital.

RECORDATORIO EMPRESAS EN SISTEMA DE INFORMACION INMEDIATA (SII)

A las empresas en SII, le recordamos:

- Que a partir del enero 2018, la información se ha de transmitir en los cuatro días siguientes a la emisión de la factura (emitidas) o de la recepción (soportadas). No se cuentan sábados, domingos, ni festivos nacionales.

- Si le es posible concentre la emisión de facturas o la contabilización de las compras en días concretos, por ejemplo, los días 10, 20 ó 30; así el control se hace mucho más fácil.

-En la página web de Hacienda, apartado SII, existe una herramienta para el cálculo de los plazos de emisión de los registros, que puede utilizar en caso de dudas.

-Al 31 de diciembre del 2017 se han debido remitir los datos del Primer Semestre del 2.017.

- En el mes de enero (2018) se ha de declarar los importes superiores a 6.000,00 euros que se hubiesen cobrado en metálico efectivo durante el año 2.017, con una misma persona o entidad (este importe se declarará por el total anual).

- Si bien en enero no habrá que confeccionar el modelo 390 (resumen del IVA), determinados datos si serán necesarios aportar: volumen de operaciones, prorrateada, etc, por lo que se deberán rellenar estas casillas.

- Los datos del Registro de Bienes de inversión correspondiente al 2017 se declararán en SII en el mes de enero del 2.018.

MODIFICACION PLAZO PRESENTACION DECLARACIONES MODELO 184 Y 347.

El plazo de presentación del modelo 184 (declaración informativa de las entidades en régimen de atribución de rentas) **que era en febrero se adelanta al mes de enero, y por tanto habrá que hacerla el próximo mes**, respecto del 2.017.

Por otra parte, y a partir del año 2.019, respecto del ejercicio 2.018 la declaración modelo 347 (operaciones con terceros que superen los 3.000 euros) habrá de realizarse también en el mes de enero. Para el año 2.017, a declarar en el 2.018, se mantiene el plazo en febrero, pero solo para ese año.

Aunque las empresas en SII no habrá de realizar el 347, en la práctica deberán sacar los datos para verificarlos con sus clientes y proveedores que no estén en SII.

ASPECTOS CONCRETOS DEL IVA.

Que el IVA es uno de los impuestos más complejos que existen no nos cabe duda, desde su amplio alcance y su normativa extensa hasta el mismo hecho de que se trate de un impuesto "armonizado" a nivel de la Unión Europea hace que el mismo no solo sufra cambios constantes sino hasta interpretaciones, que alcanzando a los matices, nos obligue siempre a estar al día. A veces es difícil mantener informado de las modificaciones y consultas sobre él.

De hecho teníamos pendiente advertir de los cambios que se produjeron en junio de este año que concluye, y que fueron los siguientes:

1. Exenciones en operaciones interiores.

Con efectos de **29 de junio de 2017** se estableció que estarán exentas del impuesto las entregas de monedas de colección cuando son efectuadas por su emisor por un importe no superior a su valor facial. (Se trata, normalmente de emisiones de Banco de España, de monedas de oro o plata que con motivo de algún acontecimiento se ponen a la venta, solo tienen valor como coleccionista).

2. Tipos impositivos reducidos.

Con efectos de **29 de junio de 2017**, al objeto de promover el acceso y difusión de la cultura, se modifican los números 2.º y 6.º del artículo 91. Uno.2 de la Ley, minorando el tipo impositivo aplicable a los espectáculos culturales en vivo, que pasan a tributar al 10 por ciento. De forma que, a partir de esa fecha los servicios mixtos de hostelería (restauración con espectáculos en vivo), espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otros análogos, así como la entrada a teatros, conciertos; circos, festejos taurinos y corridas de toros y demás espectáculos culturales en vivo tributan, al tipo reducido(10%).